SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214212943821

Leandro Montes
12 MAY 2021
MOTORIZADO
Casa un piso fo'.azul, blanco y negro
Gas
7108044685 1

Bogotá D.C., mayo 06 de 2021

Señor(a)
Yordy Steven Fonseca Angarita
Calle 41 A 1 D 21 Sur
CP: 110431
Email: jessikpaola16@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos de la entidad, se evidencia que el comparendo No **11001000000010140029 de fecha 09/04/2015** es de tipo manual, notificado de forma personal, en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Articulo 22, el cual indica:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)
En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), de acuerdo con lo anterior, una vez cumplidos los términos procesales, se expidió la resolución No. **541936** de **fecha 10/20/2015,** que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.

Ahora bien, usted fue notificado del comparendo de manera personal, ya que el comparendo está debidamente diligenciado y firmado, por lo tanto, si usted manifiesta no tener conocimiento y no haber firmado el mismo, se podría estar frente a una conducta de carácter penal, de competencia de la Fiscalía General de la Nación, organismo encargado de realizar las investigaciones conducentes pertinentes y útiles a fin de establecer y/o tipificar, los punibles a que hubiese lugar.

Por lo anterior, le informo que si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia, debe dirigirse ante la Fiscalía General de Nación, para instaurar la correspondiente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario
Nombre/Razón Social YORDY STEVEN FONSECA ANGARITA
Dirección: CALLE 41 A 1 D 21 SUR
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110431 2883
Fecha admisión 10/05/2021 15:10:42
Remitente
Nombre/Razón Social ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- Secretaria Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío RA314455115CO
Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-8 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mínisto Concesión de Correo
472

denuncia por la presunta FALSEDAD PERSONAL, ya que, este es el ente legitimado para establecer lo sucedido y una vez se falle, sea ordenado por parte de esa entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal suceso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la información contenida en la orden de comparendo referenciada, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

De igual manera, si ya ha impetrado denuncia penal, se le informa que debe esperar a que la Fiscalía se pronuncie sobre los hechos y determine si la conducta punible existió o no, en este orden de ideas, una vez usted tenga la resolución que ordena el restablecimiento del derecho puede allegarla a esta entidad para los fines pertinentes.

Respecto a su manifestación en la cual indica que el comparendo no le fue impuesto a usted sino al señor JEISON FERNANDO ROJAS, con base en la información registrada en el SIMIT; nos permitimos informarle, que una vez verificada la orden de comparendo No **11001000000010140029 de fecha 09/04/2015, se puede claramente evidenciar que le fue impuesta al ciudadano YORDY STEVEN FONSECA identificado con la C.C. 1.023.907.957 (es decir, a usted),** de igual forma, en la resolución No. **541936 de fecha 10/20/2015** por medio de la cual se resolvió la situación contravencional y en nuestras bases de datos, la resolución y el comparendo se encuentran cargados a su nombre y número de cedula.

El cargue en SIMIT, corresponde a información registrada por un tercero, por lo tanto, no es responsabilidad nuestra, por lo que se ofició a dicha entidad para que el citado error sea corregido, sin embargo, tal situación no invalida actuación alguna, pues el comparendo se encuentra cargado en su historial de comparendos y a su número de cedula.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y los demás que registran a su número de cedula, ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 06-05-2021 12:50 PM
Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

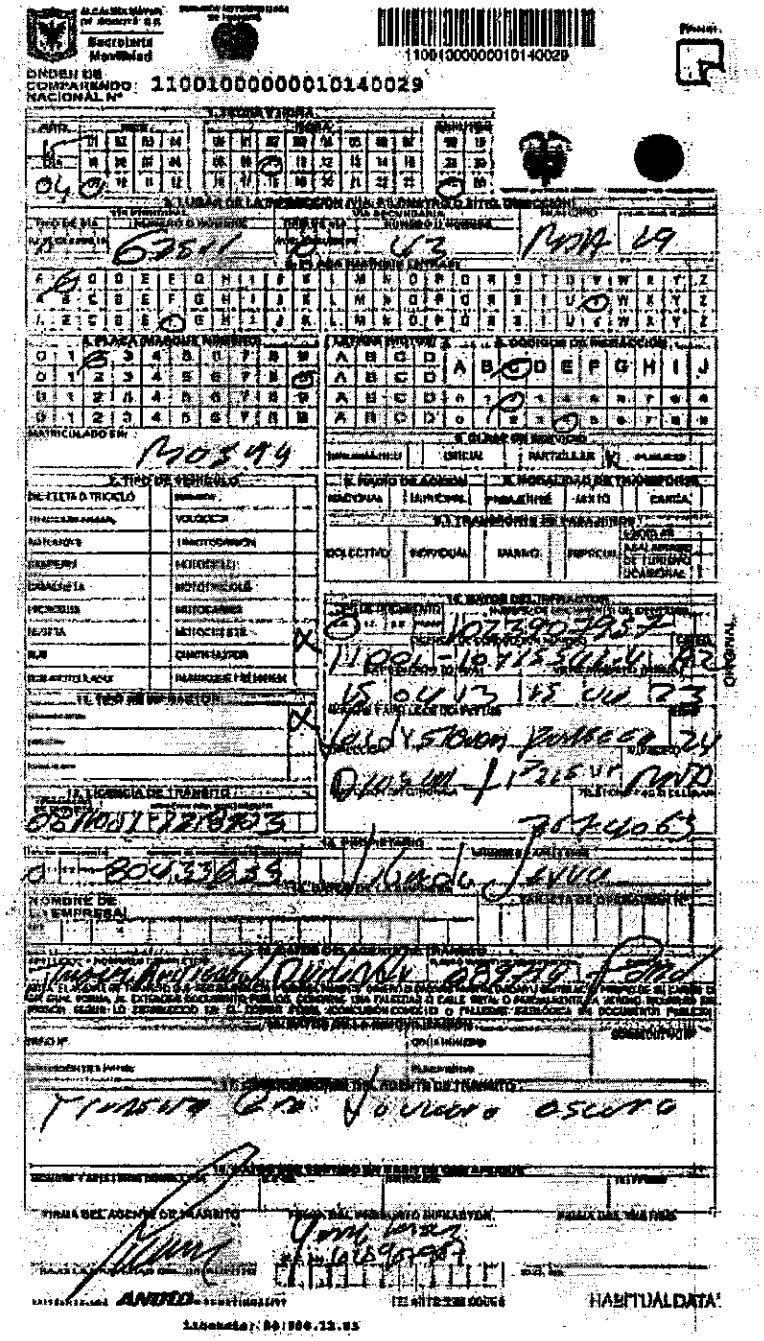

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214212943821
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 06 de 2021

Señor(a)
Yordy Steven Fonseca Angarita
Calle 41 A 1 D 21 Sur
CP: 110431
Email: jessikpaola16@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120610192

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos de la entidad, se evidencia que el comparendo No **11001000000010140029 de fecha 09/04/2015** es de tipo manual, notificado de forma personal, en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Articulo 22, el cual indica:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)
En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), de acuerdo con lo anterior, una vez cumplidos los términos procesales, se expidió la resolución No. **541936** de **fecha 10/20/2015,** que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.

Ahora bien, usted fue notificado del comparendo de manera personal, ya que el comparendo está debidamente diligenciado y firmado, por lo tanto, si usted manifiesta no tener conocimiento y no haber firmado el mismo, se podría estar frente a una conducta de carácter penal, de competencia de la Fiscalía General de la Nación, organismo encargado de realizar las investigaciones conducentes pertinentes y útiles a fin de establecer y/o tipificar, los punibles a que hubiese lugar.

Por lo anterior, le informo que si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia, debe dirigirse ante la Fiscalía General de Nación, para instaurar la correspondiente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

denuncia por la presunta FALSEDAD PERSONAL, ya que, este es el ente legitimado para establecer lo sucedido y una vez se falle, sea ordenado por parte de esa entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal suceso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la información contenida en la orden de comparendo referenciada, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

De igual manera, si ya ha impetrado denuncia penal, se le informa que debe esperar a que la Fiscalía se pronuncie sobre los hechos y determine si la conducta punible existió o no, en este orden de ideas, una vez usted tenga la resolución que ordena el restablecimiento del derecho puede allegarla a esta entidad para los fines pertinentes.

Respecto a su manifestación en la cual indica que el comparendo no le fue impuesto a usted sino al señor JEISON FERNANDO ROJAS, con base en la información registrada en el SIMIT; nos permitimos informarle, que una vez verificada la orden de comparendo No **11001000000010140029 de fecha 09/04/2015, se puede claramente evidenciar que le fue impuesta al ciudadano YORDY STEVEN FONSECA identificado con la C.C. 1.023.907.957 (es decir, a usted),** de igual forma, en la resolución No. **541936 de fecha 10/20/2015** por medio de la cual se resolvió la situación contravencional y en nuestras bases de datos, la resolución y el comparendo se encuentran cargados a su nombre y número de cedula.

El cargue en SIMIT, corresponde a información registrada por un tercero, por lo tanto, no es responsabilidad nuestra, por lo que se ofició a dicha entidad para que el citado error sea corregido, sin embargo, tal situación no invalida actuación alguna, pues el comparendo se encuentra cargado en su historial de comparendos y a su número de cedula.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y los demás que registran a su número de cedula, ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 06-05-2021 12:50 PM
Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL Nº: 11001000000010140029

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E46642155-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: jessikpaola16@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 18 de Mayo de 2021 (17:21 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 18 de Mayo de 2021 (17:21 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: SDC 20214212943821-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, informenos y elimínelo de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada) las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información, de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo.

Adjuntos:

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR N°4013

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	2021 4212943821 YORDY STEVEN FONSECA ANGARITA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**MAYO 6 DE 2021**
FIRMADO POR:	**EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **1 DE JUNIO DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120610192**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY**1 DE JUNIO DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **9 DE JUNIO DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia